



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO. Recurso de suplicación 494/2018.

D/D.^a Evelia Alonso Crespo, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección 1 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 0000494/2018 de esta Sección, seguido a instancia de Josef T. Psiuk contra las empresas Hulleras del Norte S.A., Auxiliar Minera del Norte S.A., Mivalsa S.A., Estrasub S.L., Mina La Camocha S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre jubilación, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Fallamos

Que acogiendo los recursos de suplicación interpuestos por Josek Tadeusz Psiuk y por la empresa Hulleras del Norte, S.A. (Hunosa), debemos declarar y declaramos la nulidad de la sentencia dictada el 20 de noviembre de 2017 en los Autos núm. 392/2016 del Juzgado de lo Social n.º 4 de Oviedo, en virtud de demanda deducida por D. Josek Tadeusz Psiuk contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Auxiliar Minera del Norte SA, Mivalsa SA, Estrasub SL, Hulleras del Norte SA y Mina La Camocha, en materia de jubilación a fin de que, devueltos los autos al Juzgado de procedencia, con total libertad de criterio y previos los oportunos trámites, se dicte una nueva sentencia que contenga un relato claro, concreto y congruente de todos los hechos acreditados relevantes para la decisión de las cuestiones planteadas en el proceso, con expresión de los razonamientos jurídicos que le conducen a la apreciación y valoración de las pruebas, y a la aplicación e interpretación del derecho.

Que debemos declarar y declaramos de oficio la nulidad de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Oviedo.

Medios de impugnación.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, que habrá de prepararse mediante escrito suscrito por Letrado, presentándolo en esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma, en los términos de los artículos 221, 230.3 de la LRJS, y con los apercibimientos contenidos en éstos y en los artículos 230. 4, 5 y 6 misma Ley.

Depósito para recurrir.

Conforme al artículo 229 LRJS, todo condenado que no sea trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, junto a ese escrito debe justificar el ingreso del depósito para recurrir (600 €).

Forma de realizar el depósito.

- Ingreso directamente en el banco: se hará en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que esta Sala de lo Social del TSJA tiene abierta en el Banco Santander, oficina de la calle Uría n.º 1. El n.º de cuenta, correspondiente al n.º del asunto, se conforma rellenando el campo adecuado con 16 dígitos: 3366 0000 66, seguidos de otros cuatro que indican n.º del rollo de Sala (se colocan ceros a su izquierda hasta completar los 4 dígitos); y luego las dos últimas cifras del año del rollo. En el impreso bancario hay indicar en el campo concepto: “37 Social Casación Ley 36-2011”.
- Ingreso por transferencia bancaria: constará el código IBAN del BS: ES55 0049 3569 9200 0500 1274; y el campo concepto aludido.

De efectuarse diversos pagos o ingresos en la misma cuenta se hará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Pásense las actuaciones a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia para cumplir los deberes de publicidad, notificación y registro de la Sentencia.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas Auxiliar Minera del Norte S.A. y Mivalsa S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 2 de mayo de 2018.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-04529.